**ELCONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238, inciso primero de la Constitución de la República establece, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*”;

**Que**, el artículo 238, inciso primero de la Constitución de la República prescribe: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.*”

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los**gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (…) h)**Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las**potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el**desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en**sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio**conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales,**culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y**equitativo de todo el país (…).”*;

**Que**, el artículo 87, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, [rescribe: *“Al concejo metropolitano le corresponde: … d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*

**Que**, por disposición del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano, conforme lo dispuesto por los artículos 90 letra c) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convocó a sesión No. XXX Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, la misma que se realizó el día**martes, XXX, a partir de las 09h00**. Dentro del orden del día se incluyó el *“Conocimiento y resolución de los siguientes informes de la Comisión de Propiedad y Espacio Público (…)* ***V.1*** *IC-2019-90”*.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Art. Único**. - Devolver el Informe de Comisión Nro. IC-CPP-2021-004 a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se recaben informes actualizados.

**Disposición Final. -** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.,

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, 14 de diciembre de 2021.

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. XXX del Concejo Metropolitano de Quito, XXX-XXX; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, XXX-XXX.

**Lo certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, XXX-XXX.

Ab. Pablo Santillán Paredes

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**